

CAPÍTULO DÉCIMO

EL CONSEJO DE EJIDOS Y COMUNIDADES OPOSITORES A LA PRESA LA PAROTA: CONSTRUCCIÓN DE UNA LEGALIDAD COSMOPOLITA SUBALTERNA

Maria Silvia EMANUELLI*

“Si nos quitan de aquí no vamos a poder integrarnos en otro lugar. Aquí estamos contentos porque tenemos agua y tierra, aunque no trabajamos, tenemos algo de comida”.¹

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *El origen de la lucha.* III. *La acción político-organizativa: la conformación del CECOP.* IV. *La multiescalaridad de la lucha jurídica: denuncias de derechos humanos a nivel internacional y uso del derecho agrario y ambiental en lo local.* V. *Resignificando el derecho a la consulta.* VI. *Conclusiones.* VII. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

En un texto titulado *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Boaventura de Sousa Santos desarrolla por primera vez el concepto de “legalidad cosmopolita subalterna” ubicándolo en la tradición crítica por su oposición al paradigma dominante, al conocimiento tradicional y a la racionalidad instrumental de matriz weberiana.²

* María Silvia Emanuelli es coordinadora de la Oficina para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL). Este artículo es un extracto de su tesis de maestría en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México, titulada *Movimientos anti-represas en México: un análisis desde la teoría jurídica-crítica latinoamericana en diálogo con la legalidad cosmopolita subalterna*, defendida en mayo de 2015.

¹ Entrevista a Lázaro, comisario del ejido Los Huajes, 4 de diciembre de 2005.

² En ese entonces Santos sostenía que su crítica se insertaba en la que denomina “crítica posmoderna de oposición”, por fundarse en la necesidad de romper con la tradición de

El contexto en el que se elabora esta propuesta es el de la “globalización del campo jurídico”, un fenómeno complejo por sus diferentes aristas, que no resulta del todo novedoso, por haber empezado a desarrollarse desde la difusión del derecho romano en el siglo XII, pero que en la actualidad “presenta una evolución cualitativamente nueva”.³ Este fenómeno se enmarca en la globalización neoliberal que Santos propone entender como “...un proceso a través del cual una determinada condición o entidad local amplía su ámbito a todo el globo y, al hacerlo, adquiere la capacidad de designar como locales las condiciones o entidades rivales”. Lo anterior significa que “...no hay globalización genuina. Lo que llamamos globalización es siempre la globalización exitosa de un localismo dado”.⁴ El autor plantea la existencia de cuatro formas de producción de la globalización. Las primeras dos, el localismo globalizado y el globalismo localizado, son expresiones de la globalización hegemónica.⁵ La tercera y la cuarta, el cosmopolitismo subalterno e insurgente, y el patrimonio común de la humanidad, son, por otro lado, ejemplos de la globalización contrahegemónica.

El cosmopolitismo subalterno e insurgente, sobre el cual nos interesa concentrar la atención, parte de la premisa de que las relaciones de poder e interdependencia propia de la jerarquía del sistema mundo se expresan en formas complejas que no excluyen la posibilidad de que los Estados-nación subordinados y las clases y los grupos sociales se organicen trasnacionalmente en defensa de sus intereses usando a su favor las posibilidades que el sistema abre a la interacción trasnacional (ejemplo de ello son los diálogos

la teoría crítica, impulsada en el marco de la escuela de Frankfurt, y buscar la creación de un nuevo sentido común que, en este caso, se aplicará al derecho. Este incipiente y nuevo sentido común, que se funda en otros presupuestos en relación con los de la modernidad dominante y se despega en el marco de una transición paradigmática entre la modernidad y algo nuevo que todavía sólo es posible esbozar, encuentra exemplificaciones en las prácticas desarrolladas por los grupos sociales oprimidos que plantean la posibilidad de un derecho emancipatorio. Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común del derecho*, Madrid, Trotta-ILSA, 2009, p. 51.

³ La globalización del campo jurídico actual con relación a la que se dio en los siglos pasados, tiene entre sus peculiaridades el hecho de no ser impulsada sólo por las instituciones internacionales y sus burócratas, sino también por movimientos, abogados adscritos a las causas populares y ONG que buscan nuevas vías de defensa y solidaridad entre las causas sociales que se desarrollan en diferentes escalas y plantean propuestas novedosas en el ámbito trasnacional.

⁴ Santos, Boaventura de Sousa, *op. cit.*, p. 308.

⁵ La globalización hegemónica se basa, según Santos, en cuatro consensos de matriz liberal: el consenso económico neoliberal, el Estado débil, el consenso democrático liberal, y el consenso sobre el Estado de derecho y la reforma judicial. Para profundizar sobre este tema, véase *ibidem*, pp. 456-459.

Sur-Sur entre organizaciones, las redes transnacionales de servicios jurídicos alternativos, las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones laborales mundiales, entre otras).⁶ Como es sabido, ya en el *Manifiesto comunista* de 1848 se analizaba la globalización y sus efectos y se planteaba la necesidad de que los trabajadores del mundo se unieran para desarrollar una economía política alternativa, capaz de satisfacer sus necesidades y contrarrestar lo que el capital estaba planteando a nivel mundial.⁷

Ahora bien, según Santos, el cosmopolitismo subalterno e insurgente “se refiere a la aspiración de grupos oprimidos de organizar su resistencia y consolidar coaliciones políticas en la misma escala que la que utilizaron los opresores para victimizarlos, es decir la escala global”. Este cosmopolitismo “...no es más que una emergencia global resultante de la fusión de luchas locales, progresistas, con el objetivo de maximizar su potencial emancipatorio *in loco...* a través de vínculos traslocales/locales”.⁸ Por lo tanto, en el marco de esta propuesta, la globalización puede entenderse como “...el resultado provisional, parcial y reversible de una lucha permanente entre dos modos de producción de la globalización”.⁹ Esta lucha deja abiertos espacios que pueden ser usados a favor de los grupos sociales más desfavorecidos. En palabras de Harvey: “...las contradicciones y paradojas de la globalización ofrecen oportunidades para establecer una política progresista alternativa. La globalización contemporánea ofrece un conjunto de condiciones bastante especiales y únicas para el cambio radical”.¹⁰

⁶ Santos subraya que es necesario recordar que el término “cosmopolitismo” tiene una génesis modernista y occidental, y que frecuentemente se ha puesto a disposición del colonialismo y del imperialismo, lo que haría suponer que no es apto para describir prácticas contrahegemónicas. Su validez en este contexto depende más bien del hecho de que ha servido para fundamentar el internacionalismo de la clase trabajadora y reivindicar la pretensión moral de que “ni la nacionalidad ni las fronteras estatales, como tales, tienen relevancia moral en relación con las cuestiones de justicia”. Satz, Dehra, “Equality of What among Whom? Thoughts on Cosmopolitanism, Statism and Nationalism”, en Shapiro, Ian y Brilmayer, Lea (eds.), *Global Justice*, Nueva York, New York University Press, 1999, citado en Santos, Boaventura de Sousa y Rodríguez Garavito, César A. (eds.), “El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica”, *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, Madrid, Anthropos-Universidad Autónoma Metropolitana, Cuajimalpa, 2007, p. 18.

⁷ Harvey, David, *Espacios de esperanza*, Madrid, Akal, 2003, p. 35.

⁸ Santos, Boaventura de Sousa, *op. cit.*, p. 18. Santos subraya que el carácter progresista y contrahegemónico de este cosmopolitismo no se puede dar por sentado, ya que es inestable y problemático, y por ello tiene que ser sometido a constante autocrítica. La inestabilidad deriva, entre otros factores, de las diferentes concepciones que existen en distintas partes del mundo en relación con el concepto de “resistencia emancipatoria”.

⁹ *Ibidem*, p. 313.

¹⁰ Harvey, David, *op. cit.*, p. 112.

El cosmopolitismo subalterno se mira entonces con los ojos de los que más lo necesitan, que son los excluidos, las personas y colectivos a los cuales se les violan derechos humanos con mayor facilidad; es decir, los despojados, los grupos que defienden visiones alternativas de democracia, gobierno, derecho, naturaleza y desarrollo, entre otras, y que por ello son criminalizados por el Estado o por los demás actores de la globalización desde arriba. Cuando esto sucede, es frecuente que las luchas sociales busquen justicia en el ámbito local, y, cuando no lo logran, incluso recurran a la escala regional y/o global para denunciar su situación (por ejemplo, frente a los organismos internacionales de derechos humanos), hacer cabildeo con actores clave, lograr solidaridad y sinergias a través de alianzas con otros movimientos y organizaciones, desarrollar estrategias y movilizaciones que permitan identificar lo estructural o sistémico de las realidades que viven. En ocasiones, incluso utilizan a su favor las contradicciones y tensiones que nacen en el ámbito de las diferentes escalas. Estas luchas se interpretan como contrahegemónicas, siguiendo el planteamiento gramsciano, cuando ponen en discusión los resultados de la globalización hegemónica y cuestionan el interés general que supuestamente ésta persigue. Es sobre ellas que el cosmopolitismo subalterno quiere llevar luz, dar a conocer sus potencialidades y los planteamientos alternativos que engloban en sí, que pueden contribuir a remplazar a las prácticas e interpretaciones que dominan, y así favorecer la construcción de un nuevo sentido común.¹¹ En este marco, la especificidad de la legalidad cosmopolita subalterna tiene que ver con la visibilización de aquellos movimientos que han recurrido al derecho y pueden aportar a responder, desde la práctica, sobre las posibilidades emancipatorias ligadas a su uso.

Para Santos, ocho son las tesis que, surgidas de la práctica de la sociología de las emergencias,¹² funcionan como presupuesto o condición de esta legalidad.

La primera tiene que ver con la posibilidad de utilizar herramientas hegemónicas, como el derecho estatal y los derechos individuales, como parte de una estrategia amplia, dirigida a la contrahegemonía. Lo anterior, considerando que, para Santos, lo hegemónico del derecho tradicional no depende tanto de su esencia intrínseca, sino de la utilización específica que

¹¹ Santos, Boaventura de Sousa y Rodríguez, Garavito, César (eds.), *op. cit.*, pp. 18-22.

¹² Santos, Boaventura de Sousa, “La sociología de las ausencias y la sociología de las emergencias: para una ecología de saberes”, *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)*, Buenos Aires, Clacso, 2006, p. 31, disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/edicion/santos/Capitulo%20I.pdf>, consultado el 11 de marzo de 2019.

ciertas clases sociales han hecho de ello. La segunda tesis subraya que al usar el derecho no hay que perder de vista que esta herramienta no es ni autónoma del contexto ni exclusiva de una cierta clase social, y que para tener impactos trasformadores —sobre todo frente a una distribución de poder profundamente desigual— necesita acompañarse por la movilización política. De hecho, ésta debe seguir siendo elemento medular de la lucha y ser consciente de que no es conveniente depositar todas las esperanzas en las instituciones legales ni en el camino jurídico tradicional. Lo anterior, además de poder resultar poco efectivo, puede llevar a despolitizar las movilizaciones.

La tercera tesis alerta en relación con la tendencia a entender automáticamente todo el derecho que no es producido por el Estado (el que hemos llamado hegemonic) como contrahegemonic. Más bien hay que considerar que una parte significativa del derecho que hoy se elabora en el marco de la globalización desde arriba, como el destinado a facilitar el comercio mundial, proviene de instituciones no estatales que colaboran de manera significativa a la persistencia del capitalismo neoliberal (pluralismo jurídico conservador). Por lo que tiene que ver con el derecho producido por los pueblos, sería necesario someterlo a autocritica para que se pueda evaluar —sin idealizaciones— si efectivamente contribuye a la emancipación social y a reducir las desigualdades en las relaciones de poder, y por lo tanto, alimenta la legalidad cosmopolita subalterna. De ser así, nos encontraríamos frente a un pluralismo jurídico emancipador.¹³

La cuarta prevé la posibilidad de que las estrategias legales identifiquen, desde abajo, en qué escala o escalas concentrarse (local/regional/global), o incluso establezcan desplegar embates transescalares que, en ciertas situaciones, permiten que una estrategia potencie a otra y se beneficie de posi-

¹³ En este marco, hay que precisar que, entre otros elementos, Santos y otros autores consideran posible una reinvencción del derecho basada: 1) en la recuperación de concepciones y prácticas que fueron invisibilizadas por la tradición occidental dominante, aun cuando surgieron en su seno; 2) en concepciones que nacieron afuera de Occidente, en las colonias y en los Estados postcoloniales; 3) en las nuevas concepciones que están siendo desarrolladas actualmente por los movimientos sociales que participan en la construcción de una globalización contrahegemónica. En esta línea, el jurista mexicano Jesús Antonio de la Torre Rangel considera posible el surgimiento de un derecho insurgente que se alimenta, tanto del uso alternativo del derecho como de la posibilidad de crear derecho alternativo por parte de las comunidades. El derecho insurgente se compone de dos vertientes: una es la práctica jurídica alternativa al derecho vigente, y otra es la reapropiación por parte de las comunidades de su capacidad de crear derecho. Véase Torre Rangel, Jesús Antonio de la, *El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, México, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2006, pp. 24, 183 y 184.

bles contradicciones entre ellas. La quinta considera que la legalidad cosmopolita subalterna puede aportar en el camino hacia la modificación del contrato social liberal. Por lo tanto, no se trataría de resolver sólo casos de exclusión individuales o de tomar medidas frente a la exclusión únicamente de algunos grupos. La sexta tesis se fundamenta en una visión ampliada de los espacios de poder. Según el autor portugués, éste no se concentra sólo en el Estado, sino en seis espacios-tiempos diferentes, entre los que se encuentran la comunidad y el mercado. En cada uno de ellos es posible identificar aspectos subalternos que deberán ser puestos en evidencia para así poder reconstruir una esfera pública también subalterna.

La séptima tesis retoma uno de los presupuestos de la crítica posmoderna de oposición planteada por Santos, que entiende que la crisis del contrato social liberal se debe a la distancia que hoy existe entre las promesas de la modernidad y la realidad de la gran mayoría de la población mundial. En este marco, la legalidad cosmopolita deberá también contribuir a reestablecer una relación equilibrada entre expectativas y experiencias.

Finalmente, y relacionado con la primera tesis, en la octava se plantea que las luchas que persigue la emancipación pueden, en algunos casos, beneficiarse de la legalidad dominante. Según el contexto específico, los resultados obtenidos a través de lo que otros autores identificaron como uso alternativo del derecho pueden leerse como un avance en la emancipación de un sujeto dado o como forma de satisfacer uno de entre los múltiples objetivos de una lucha. Lo anterior nos recuerda que no existe un único concepto de emancipación, sino que ésta puede tener grados diferentes —puede ser débil o fuerte, por así decirlo— según cada caso y situación. Normalmente la hibridación entre legalidad cosmopolita y legalidad dominante satisface situaciones en las que se busca una emancipación débil.¹⁴

Ahora bien, en 2000 Santos impulsó trabajos destinados a llevar luz sobre experiencias que dieran cuenta “del papel del derecho en la globalización contrahegemónica y los retos que esta última plantea a la teoría y las prácticas jurídicas”.¹⁵ La perspectiva es justamente la de la legalidad cosmopolita subalterna, que no debe entenderse como una teoría acabada, sino más bien como un proyecto o una agenda de investigación que pretende

...documentar empíricamente las experiencias de resistencia, afirmar su potencial para subvertir las instituciones e ideologías hegemónicas, y aprender de su capacidad para ofrecer alternativas frente a éstas últimas. En la esfera

¹⁴ Santos, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica...*, cit., pp. 575-581.

¹⁵ Santos, Boaventura de Sousa y Rodríguez Garavito, César A., *op. cit.*, p. 9.

específica del conocimiento y la práctica jurídicos, el cosmopolitismo subalterno se traduce en un enfoque desde abajo del estudio del derecho en la globalización.¹⁶

Esta aproximación nos es útil para visibilizar las potencialidades contrahegemónicas, así como los obstáculos enfrentados por un movimiento socioambiental¹⁷ mexicano que, a través de la lucha política y del uso del derecho, se opone al modelo de desarrollo impuesto por el neoliberalismo, que, entre otras cosas, se concreta en descomunales proyectos de inversión y grandes obras de infraestructura, que ponen en peligro la supervivencia de miles de seres humanos, así como formas de vida, relación con el territorio y expresiones organizativas muy distintas a las que promueve el modelo hegemónico.¹⁸

II. EL ORIGEN DE LA LUCHA

El río Papagayo cuenta con un caudal poderoso. En época de lluvias sus violentas corrientes arrastran arbustos y todo lo que encuentran en su camino, transportándolos hasta su desembocadura en el Pacífico, muy cerca de la ciudad de Acapulco, en el estado de Guerrero. Los lodos de su lecho se revuelven hasta trasformar las aguas en un oscuro color café. Para cruzar de un lado a otro hay que esperar el horario preciso en el que el nivel del agua baje. Es en este momento que los pobladores de la zona se acercan a las pequeñas barcas que los llevarán al margen opuesto, cargados de provisiones e instrumentos de trabajo.

¹⁶ *Ibidem*, p. 19.

¹⁷ Siguiendo a Svampa, pero también retomando elementos que identifican a la globalización desde abajo, hablamos de movimientos socioambientales, al referirnos a experiencias que se caracterizan por la territorialidad, la combinación de la acción directa con la institucional, la democracia asamblearia, una tendencia a la autonomía y el hecho de enfrentar conflictos multiescalares. Véase Svampa, Maristella, “La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes”, *Cambio de época*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, p. 10.

¹⁸ Como lo ha destacado Maristella Svampa, los conflictos que surgen de esta situación están “ligados al acceso y control de recursos naturales y el territorio, que suponen, por parte de los actores enfrentados, intereses y valores divergentes en torno de los mismos en un contexto de gran asimetría de poder”. En este marco “se expresan diferentes concepciones sobre el territorio, la naturaleza y el ambiente” y se establece “una disputa acerca de lo que se entiende por desarrollo y, de manera más general, democracia”. Véase Svampa, Maristella, “Consenso de los *commodities*, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina”, *OSAL*, núm. 32, 2012, p. 19, disponible en: <http://biblioteca.clasco.edu.ar/clasco/osal/20120927103642/OSAL32.pdf>, consultado el 11 de marzo de 2019.

En la época de secas, las comunidades que se asientan a lo largo de sus márgenes gozan de su amplia playa para descansar durante el fin de semana y darse un chapuzón en sus aguas transparentes. Sea cual sea el periodo del año, el río es parte integral de la vida cotidiana de los campesinos e indígenas de la zona. La mayoría de ellos se han asentado en las comunidades aledañas al río Papagayo provenientes de otros estados, o regiones de Guerrero, hace aproximadamente cien años después de que sus ancestros participaran en la Revolución de 1910.¹⁹ La población recurre al río para regar sus campos de maíz, jamaica, papaya, melón, sandía, limón y ajonjolí, así como para llevar a los animales a beber, lavar la ropa, pescar, o simplemente aprovechar de su presencia tan familiar. El río no es sólo un bien natural que les pertenece; más bien se trata de un componente fundamental de su realidad, de su forma de vivir, e incluso de su ordenamiento espacial.

En 2002 comenzó a correr el rumor de que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tenía la intención de iniciar el Proyecto Hidroeléctrico Presa La Parota. Poco tiempo después, los pobladores fueron sorprendidos por la presencia de trabajadores que se habían introducido en sus tierras sin ninguna autorización, destruyendo zonas de selva con su maquinaria, al tiempo que levantaban datos y llevaban a cabo mediciones. Fue a partir de ese momento, en julio de 2003, cuando los habitantes empezaron a reunirse alrededor de este tema. Un campesino recuerda:

Nosotros en Arroyo Verde, Garrapatas y San José, nos dedicamos a ver qué pasaba en las comunidades más cercanas y en la parte de arriba de los Ejidos de Dos Arroyos, Los Huajes y La Palma. De allí empezó a reunirse la gente, a organizarse y dialogar, queríamos que la CFE dijera la verdad, que nos enseñara el proyecto por escrito, que nos expilara de qué se trataba todo el proyecto, porqué sólo exponían las ventajas de su proyecto y engañaban a la gente.²⁰

¹⁹ “Nací en Salsipuedes hace 64 años. Mi padre era de Parotillas. Mi abuelo, también de Parotillas, luchó por las tierras de aquí y derramaron sangre”. Entrevista a don Facundo, el 5 de diciembre de 2005. En el caso de Los Huajes, los pobladores recuerdan que la comunidad surgió mucho antes del ejido, aun cuando no conocen su fecha exacta. Los habitantes originarios trabajaban en una hacienda como peones. Despues de la Revolución mexicana demandaron la dotación de tierras; en 1943 recibieron finalmente la resolución para obtener el ejido, pero fue sólo hasta un año después cuando pudieron obtener el certificado agrario. CEMDA y Espacio DESC, “Memoria del diagnóstico comunitario en el ejido de Los Huajes, municipio de Acapulco, Guerrero”, febrero de 2006.

²⁰ Gutiérrez, Maribel, “Sólo con la resistencia se pudo parar a la CFE, dicen opositores a La Parota a cuatro años del primer bloqueo”, *El Sur de Acapulco*, 28 de julio de 2007, disponible en: http://www.el-suracapulco.com.mx/nota1e.php?id_nota=22080, consultado el 10 de agosto de 2015.

Frente al silencio de las autoridades que se habían limitado a acercarse a algunas comunidades con maquetas relacionadas con el proyecto, empezaron a buscar información sobre lo que estaba sucediendo y a movilizarse para defender su río, sus tierras y su vida misma. Es así como descubrieron que el proyecto había sido planteado ya desde 1976²¹ y que se habían llevado a cabo desde entonces investigaciones, campañas de prospección y reconocimiento de la zona.

Lo que sucedió a continuación se puede resumir como el enfrentamiento abierto entre la modernidad capitalista en su fase neoliberal, que busca despojar el agua y la tierra de estas comunidades para convertirlas en valor de cambio haciendo uso de la carga de violencia represiva que la caracteriza, y los mundos de la vida donde esos elementos son parte inseparable de la existencia humana,²² y como tales se defienden “hasta las últimas consecuencias”.²³

La reconstrucción de los principales hechos acontecidos permitirá, además, notar que si bien en un inicio el movimiento se dirigió a defender principalmente las formas de vida tradicional ligadas indisolublemente a determinado territorio, poco a poco asumió tintes más políticos, cargándose de otros matices colectivos y simbólicos.²⁴ Se empezó, por ejemplo, a recurrir con frecuencia al recuerdo de las luchas revolucionarias sintetizadas en frases como “estas tierras las ganamos con sangre y con sangre las defendemos”, lo que es bastante común en las prácticas de los movimientos socioambientales de la región “que representan una continuidad actualizada de luchas anteriores que se anidan en la memoria colectiva de los pueblos”.²⁵

Otro elemento importante que se dio en el avance del proceso y que tiene una importancia político-simbólica relevante fue la recuperación de la identidad indígena. En un inicio los pobladores afirmaban que sus padres, o ellos mismos, hablaban alguna lengua, mayoritariamente el náhuatl, que en las comunidades se llevaban a cabo fiestas como las relacionadas con el

²¹ Espacio DESC, “Frente a La Parota: la defensa del lugar donde vivir”, *Revista de la Cultura Anáhuac Ce-Acatl*, México, D. F., núm. 107.

²² Gilly, Adolfo, “Violencia y utopía en el discurso de Bolívar Echeverría”, *Sinpermiso*, 20 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=3947>, consultado el 10 de agosto de 2015.

²³ Esta y otras expresiones similares han sido empleadas con frecuencia a lo largo del conflicto por parte de los pobladores de la zona que se oponen al proyecto hidroeléctrico.

²⁴ Composto, Claudia, “Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina. Una reflexión crítica acerca del Estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo”, *Astrolabio*, núm. 8, 2012, p. 339, disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/767>, consultado el 11 de agosto de 2015.

²⁵ *Idem*.

maíz o con la cosecha, y que eran comunes prácticas colectivas como el trabajo comunitario, pero no se reconocían explícitamente como indígenas.²⁶ Aun así, en el trascurso de la lucha los líderes y las personas más involucradas en el movimiento empezaron a asumirse poco a poco como indígenas. Con mucha probabilidad este proceso fue también enriquecido por el intercambio que se generó desde 2003 entre el movimiento y organizaciones de la sociedad civil que empezaron a colaborar con la lucha, y que compartieron sus conocimientos relacionados con instrumentos de derechos humanos dirigidos a los pueblos indígenas.

III. LA ACCIÓN POLÍTICO-ORGANIZATIVA: LA CONFORMACIÓN DEL CECOP

Una de las primeras medidas organizativas impulsadas por ejidatarios y comuneros de la zona fue la de llevar a cabo asambleas informativas sobre el proyecto en las comunidades.²⁷ En algunas de ellas se compartió la experiencia de otros afectados. Felipe Flores, uno de los fundadores del CECOP

²⁶ Información procedente de la entrevista colectiva a habitantes de las comunidades que podrían ser afectadas por la presa La Parota en diciembre de 2005.

Según el *Mapa La diversidad cultural de México. Los pueblos indígenas y sus 62 idiomas* de 1998, de Conaculta, la zona de influencia de La Parota entraría en la región 1 “Náhuatl”, regiones según el censo de 1997 del Instituto Nacional Indigenista (INI) que estimó la población indígena total, independientemente de que fueran hablantes o no de su lengua materna.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2000, de una población total en el estado de Guerrero de 3,079,649 habitantes, el 11.9%, esto es, 367 mil 110 habitantes, es población hablante de lengua indígena de cinco años y más, de la cual 34% es monolingüe (125 mil 182 habitantes), 63.7% es bilingüe (233 mil 832 habitantes) y 2.3% no está especificado. Si bien el náhuatl es la lengua predominante a nivel estatal con 136,681 hablantes, de los cinco municipios que serían mayormente afectados por la presa La Parota, sólo en tres (Acapulco, Juan R. Escudero y Chilpancingo) predomina el náhuatl, y en los otros dos (San Marcos y Tecoanapa) el mixteco.

²⁷ La decisión de utilizar la forma política de la asamblea está, sobre todo, relacionada con el hecho de que las comunidades que podrían ser afectadas por el proyecto la empleaban con anterioridad en el marco de lo que prevé la Ley Agraria para los núcleos comunales y ejidales. A partir de las amenazas relacionadas con la presa, y precisamente desde el 28 de julio de 2003, las asambleas se establecieron como uno de los principales espacios de toma de decisión y articulación entre los distintos núcleos agrarios presentes en el territorio que están en contra de la obra. Comúnmente se llevan a cabo cada domingo y de manera rotativa (cada vez en diferentes núcleos agrarios) para asegurar la participación del mayor número posible de personas. En ellas están invitados a participar no sólo los que cuentan con derechos agrarios y que votan en las asambleas comunales y ejidales, sino también los avencindados y todas las personas interesadas. Con esta decisión, el CECOP amplía lo previsto por la Ley Agraria y expresa su preocupación para que todo afectado, incluso menor de edad,

recuerda, refiriéndose a una de estas primeras reuniones, que “Se dijo que en otros lugares donde se habían hecho estos megaproyectos no había desarrollo, ya había cierta información de que el desarrollo no es para los pueblos, es para los inversionistas, a los pueblos lo único que les queda es el despojo de su territorio”.²⁸ De las asambleas surgió la principal determinación: había que impedir el paso a la maquinaria de la CFE y no volver a permitir la entrada de trabajadores. Es así como en junio de 2003

...unas 30 mujeres, encabezadas por doña Margarita Mendoza, que tenía 65 años, detuvieron con sus propios cuerpos un vehículo de la CFE, en Agua Caliente.

Ese día pasó la maquinaria... mi tía estaba trabajando en su cocina, y le dijeron que la CFE había pasado, y ella animó a las mujeres, les dijo: pónganse las pilas, vamos a atajar al carro de la CFE, el carro ya iba enfrente de la iglesia ya iba hacia La Parota. No pasó el carro gracias a la valentía de ella.²⁹

Además, el 28 de julio de 2003 un grupo conformado por unos cien opositores se organizó para retener a los ingenieros y trabajadores que querían ingresar a sus tierras para seguir con su labor. Después de doce horas llegaron a un acuerdo: la CFE retiraría las máquinas —lo que efectivamente sucedió—, ofreciendo dejar en garantía del cumplimiento de su palabra las dos camionetas donde viajaban sus empleados y se comprometía además a no acusar a los opositores de secuestro de los ingenieros. Para evitar el reingreso de la CFE a su territorio, a partir de ese día —fecha en la que desde entonces se celebra el aniversario del movimiento, lo que subraya la centralidad de esta acción— se conformó un primer plantón permanente al cual, poco después, se sumaron otros más en las principales vías de acceso a las comunidades. Lo anterior resultó en un control territorial por parte del movimiento, que acabó siendo un elemento fundamental de la lucha. Sillas

pueda ser tomado en cuenta. Información procedente de la entrevista colectiva a habitantes de las comunidades que podrían ser afectadas por la presa La Parota en diciembre de 2005.

²⁸ Gutiérrez, Maribel, “Opositores a la presa: diez años en busca de información para descubrir los engaños de la CFE”, *El Sur de Acapulco*, 26 de julio de 2007. La nota periodística también menciona que “El vocero del Cecop, Felipe Flores Hernández, cuenta cómo se planteó por primera vez la consigna «la tierra no se vende, no a La Parota» en una reunión de Garrapatas, San José y Arroyo Verde”. Disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/94843>.

²⁹ Gutiérrez, Maribel, “Diez años de lucha contra La Parota y los pueblos todavía están en peligro”, *El Sur de Acapulco*, 25 de julio de 2013. Entrevista con el representante de los comuneros opositores en Cacahuatepec, José Venus Hernández. Él “[s]e unió al movimiento cuando vio el desprecio y la represión a los dueños de la tierra, cuenta”. Disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/94574>, consultado el 3 de agosto de 2015.

de plástico y hamacas, turnos para dormir y montar la guardia, cocinar y dar el cambio a los demás para que regresen a sus actividades diarias, todo ello con la certeza de una sola consigna: “La tierra no se vende”.

IV. LA MULTIESCALARIDAD DE LA LUCHA JURÍDICA: DENUNCIAS DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL INTERNACIONAL Y USO DEL DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL EN LO LOCAL

Con el fin de denunciar el intento de imposición de la obra por parte de las autoridades, tanto federales —principalmente la CFE y la Procuraduría Agraria— como estatales —el gobierno de Guerrero y el ayuntamiento de Acapulco—, y obtener más información y apoyo, el primer núcleo del movimiento se dirigió a una gran variedad de posibles aliados locales y nacionales que, en los años posteriores, se le sumarían un importante número de aliados internacionales. Fue así como a principios de 2004, Rodolfo Chávez acudió, en representación de las comunidades, a una reunión en la que varias organizaciones discutíamos la elaboración del “Informe alternativo sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en México”, que debía ser presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), con sede en Ginebra, Suiza. Los miembros del movimiento solicitaron que el caso se incluyera en ese documento de carácter internacional, lo que efectivamente sucedió a la luz del derecho a la libre determinación.³⁰ De lo anterior, resulta que prácticamente desde el inicio de la lucha su atención se enfocó también a las estrategias a escala global.

Después de varios actos dirigidos a “la compra de conciencias” o la cooptación que llevaron a la confrontación entre los habitantes de la zona —situaciones denunciadas con frecuencia por parte de los campesinos y sus

³⁰ Desde principios de 2004, el Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC), compuesto por trece organizaciones de derechos humanos con sede en México, convocó a las ONG y movimientos sociales a participar en la elaboración del Informe alternativo en lugar del oficial sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el país. A raíz de esta convocatoria se conformó el Grupo Promotor del Informe Alternativo DESCA de México, en el que participaron 49 organizaciones civiles, sociales y redes. Es en una reunión de este Grupo Promotor que el movimiento opositor a La Parota solicitó la inclusión del caso en el documento internacional elaborado por la sociedad civil. Para conocer el contenido del Informe alternativo que cubre el periodo de 1997 a 2006, suscrito por 105 organizaciones, véase disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cesr/docs/info-ngos/mexico-coalition_Sp.pdf, consultado el 19 de julio de 2015.

asesores—³¹ el 25 de abril de 2004, el comisario de los Bienes Comunales Indígenas de Cacahuatepec (núcleo agrario que resultaría más afectado por la presa, en alianza con la CFE) convocó a una asamblea general con el fin de que los comuneros aprobaran la realización de estudios y trabajos técnicos tendientes a la construcción de la obra.³² De acuerdo con el acta de asamblea, los comuneros dieron su aprobación. Para demostrar que este resultado era fraudulento, los opositores tomaron la determinación de iniciar un juicio con el fin de probar las irregularidades que se habían cometido. Es así como el 24 de junio de 2004, 1,590 comuneros interpusieron ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA), con sede en Acapulco, una demanda de nulidad en contra de la asamblea y todos los actos, convenios y documentos que a partir de su ilegal aprobación se celebraron.³³ En el marco de esta acción jurídica se logró que el TUA emitiera una medida precautoria consistente en ordenar a la CFE no realizar las acciones ilegalmente autorizadas en la asamblea con el afán de preservar la paz social.

Poco después de haberse llevado a cabo la asamblea, la CFE buscó nuevamente introducir maquinaria a través de zonas poco accesibles y distantes de los plantones. Una vez más, un grupo de opositores bloquearon a los ingenieros que estaban presentes, lo que suscitó una reacción de la autoridad, que libró seis órdenes de aprehensión por robo de vehículos y privación ilegal de libertad de los trabajadores. El 27 de julio de 2004, el gobierno

³¹ Petitoria al Tribunal Latinoamericano del Agua por parte del CEMDA y Espacio DESC el 2 de febrero de 2006, disponible en http://www.internationalrivers.org/files/attached-files/petitoria_tribunal_latinoamericano_del_agua.pdf, consultado el 22 de julio de 2015; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “Dónde están los campesinos que apoyan La Parota”, *El Sur de Acapulco*, 2007, disponible en: http://www.el-suracapulco.com.mx/opinion02.php?id_nota=2007, consultado el 22 de julio de 2015.

³² Una fracción de la Confederación Nacional Campesina (CNC) jugó un papel relevante en todo el proceso, la cual asesoró diferentes comisariados con el fin de que se llevara a cabo el proyecto. Además, el CECOP denunció con mucha frecuencia su involucramiento, incluso en actos de corrupción y compra de conciencias. Véase Ramírez Bravo, Roberto, “Planea la CNC de Evencio Romero nueva asamblea para aprobar La Parota”, *La Jornada de Guerrero*, 26 de septiembre de 2007, disponible en: <http://www.lajornadaguanajuato.com.mx/2007/09/26/index.php?section=sociedad&article=007n1soc>, consultado el 23 de julio de 2015.

³³ En la demanda se especificó que la convocatoria no cumplió con las disposiciones legales, conforme a lo que señala la Ley Agraria, además de ser realizada en un lugar distinto al habitual, en un tiempo inusual —la asamblea se desahogó en veinte minutos— y sin cumplir el quórum requerido. Los comuneros y su abogado se encargaron, además, de presentar pruebas para demostrar que muchas de las firmas asentadas en el acta eran falsas y que no pertenecen a comuneros legalmente reconocidos. Asimismo, se ofrecieron diversos testimonios e incluso recibos, según los cuales la CFE pagó de 200 a 1000 pesos mexicanos por varias de las firmas que quedaron asentadas en el acta.

detuvo a Marco Antonio Suástequi, vocero del CECOP, y a Francisco Hernández Valeriano sin que se le presentara la orden de aprehensión correspondiente. Ambos fueron encarcelados durante diez días hasta que, gracias a las presiones ejercidas por las comunidades y expresiones de solidaridad de otros movimientos, las autoridades accedieron a liberar a los opositores y a retirar las demás órdenes de aprehensión.

En julio del mismo año, la CFE presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la manifestación de impacto ambiental (MIA) del proyecto para que fuera evaluada. Algunos días después, campesinos opositores a la obra, en alianza con organizaciones ambientalistas y académicos, solicitaron que ésta se sometiera a consulta pública conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), lo que sucedió el 24 de agosto de 2004. Al evento acudieron cientos de expertos y afectados, que expusieron su rotunda desaprobación al proyecto.³⁴ En diciembre de ese mismo año, la Semarnat autorizó de manera condicionada la MIA, frente a lo cual tres afectados presentaron un recurso de revisión en contra de la autorización, por considerar que la misma fue emitida en violación a distintas disposiciones ambientales.

Finalmente, la Secretaría confirmó la autorización de la MIA considerando el recurso infundado. Según este documento, la presa tendría una cortina de 180 metros de altura sobre el río Papagayo, inundando 14,213 hectáreas de selva y zonas de cultivo. Las personas afectadas de manera directa serían unas tres mil, que viven en veintiún comunidades (cuatro bienes comunales, dieciséis ejidos y una propiedad privada) ubicadas en cinco municipios. El propósito sería contar con una capacidad instalada de 900 MW para generar 1527 GWh al año y así producir energía eléctrica que pudiera atender picos de consumo en el centro del país. Además, la presa serviría para cubrir los requerimientos de nuevos centro urbanos y turísticos a lo largo de la costa del Pacífico sur (los documentos oficiales no ofrecen mayores indicaciones sobre las necesidades reales del proyecto) y suministrar agua a

³⁴ De acuerdo con la LGEEPA, los resultados de la consulta no son obligatorios sobre el sentido en el que la autoridad evaluadora deberá emitir su fallo; sin embargo, ésta está obligada a tomarlos en consideración en la resolución que emita, cosa que la Semarnat no hizo. Es importante precisar que este mecanismo de consulta es de naturaleza eminentemente ambiental y se emplea para explicar a los interesados en qué consiste el proyecto y cuáles serán los impactos ambientales que provocaría, así como la manera de prevenirlas o mitigarlos. Por otro lado, el mecanismo no sirve para dar a conocer las afectaciones sociales, de naturaleza agraria o en materia de derechos humanos que la realización de la obra provocaría, y tampoco prevé la posibilidad de que las comunidades sean consultadas respetando sus usos y costumbres, razones por las cuales no puede sustituirse al proceso de consulta previsto por el Convenio 169 de la OIT. Al respecto, véase CEMDA y Espacio DESC, *op. cit.*

la ciudad de Acapulco. Por su parte, los habitantes de la zona, después de consultas con los comisarios y/o representantes del CECOP en cada comunidad, estimaron que el territorio afectado correspondería a 17,000 hectáreas, mientras los afectados serían 75,000 campesinos e indígenas, 25,000 serían desalojados en razón del área en que se construiría el embalse, y los demás sufrirían río abajo por la resequedad y salinidad de la tierra.

A partir de 2005, la CFE, a través de los comisariados ejidales y de bienes comunales, intentó nuevamente desarrollar asambleas en los núcleos agrarios que podrían sufrir las principales afectaciones, esta vez con el fin de obtener la anuencia de los empadronados para iniciar el proceso expropiatorio y celebrar el convenio de ocupación previa —ambos requisitos fundamentales establecidos en la Ley Agraria para empezar la construcción—. Esta fue una de las épocas más complejas de todo el proceso. El enfrentamiento entre la población, inducido por las acciones gubernamentales enfocadas a imponer el proyecto sin abrir espacios de diálogo ni informar de manera adecuada, provocó la muerte de tres pobladores.³⁵ El 23 de agosto de 2005 se llevó a cabo la asamblea comunal de Cacahuatepec, en el municipio de San Marcos.³⁶ El 16 de diciembre se realizó la asamblea

³⁵ El primer asesinato se dio el 18 de septiembre de 2005 en los Bienes Comunales de Cacahuatepec al terminar una asamblea en la que el CECOP había solicitado la presencia del gobernador para dialogar sobre el proyecto. Aquí murió Tomás Cruz Zamora a mano de Cirilo Cruz, persona que supuestamente había recibido dinero por parte de la CFE para favorecer el desarrollo de la presa. El segundo asesinato se perpetró por desconocidos en contra de Cristina Cruz Hernández, quien supuestamente apoyaba el proyecto, el 9 de noviembre de 2005 (véase Habana de los Santos, Misael, “Matan a un campesino que apoyaba La Parota”, *La Jornada*, 10 de noviembre de 2005, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/11/10/index.php?section=estados&article=044n1est>, consultado el 24 de julio de 2015). Eduardo Maya Manrique, del CECOP, fue asesinato a pedradas el 29 de enero de 2006, supuestamente por personas que están a favor de la presa (véase Habana de los Santos, Misael, “Fallece un opositor a la presa La Parota tras ser agredido con machetes y piedras”, *La Jornada*, 30 de noviembre de 2006, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/30/index.php?section=estados&article=037n2est>, consultado el 24 de julio de 2015).

³⁶ Ya el 5 de agosto de 2005, a solicitud de la CFE, el presidente de Bienes Comunales Indígenas de Cacahuatepec emitió una convocatoria con objeto de celebrar, el 14 de agosto de 2005, la Asamblea General de Bienes Comunales en el poblado el Campanario, municipio de Acapulco. En este contexto, algunos comuneros pidieron a las organizaciones que conforman el Espacio DESC, observar el desarrollo de la asamblea. En el informe se relata la presencia en el camino hacia la asamblea de dos camiones de antimotines, más de cincuenta patrullas de diferentes corporaciones policiales y aproximadamente trescientos policías armados, que impidieron el paso a los opositores que querían llegar al lugar de la asamblea. Más adelante en el camino, los policías apuntaron con sus rifles AR-15 a mujeres y hombres, y cortaron cartucho. En el campanario estaban aproximadamente quinientos policías, y el

ejidal de Dos Arroyos. Finalmente, el 27 de diciembre se llevaron a cabo las asambleas de los ejidos de los Huajes y La Palma.³⁷ Cada una de ellas, en las que supuestamente la CFE logró la autorización para los convenios de ocupación previa, se desarrolló en violación a la Ley Agraria.³⁸ Frente a esta situación el CECOP, a través del Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, impugnó todas estas asambleas ante el TUA,

lugar en donde se pretendía llevar a cabo la asamblea estaba cercado y no se dejó entrar a los opositores. Esta situación provocó un enfrentamiento entre las partes, por lo que la asamblea no se llevó a cabo.

El informe fue enviado en forma de comunicación a los relatores especiales de la ONU sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada y el Derecho a la Alimentación, con el apoyo de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC) y Foodfirst Information & Action Network (FIAN), respectivamente. En agosto de 2004, el Relator sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada envió al gobierno mexicano una primera carta de preocupación, y pidió información sobre el caso, con relación a las medidas tomadas por las autoridades competentes para garantizar una consulta transparente y participativa en el marco del proyecto, en apego a las previsiones del derecho internacional a los derechos humanos, y sobre los esfuerzos realizados para garantizar protección procesal adecuada de éstos hacia las personas afectadas o que podrían ser afectadas por desalojos forzados en todo el país. Unos meses más tarde, el 6 de diciembre del mismo año, el gobierno le contestó. En marzo de 2006, los dos relatores mencionados enviaron una carta conjunta al gobierno mexicano, en la que solicitaban información en relación con el proceso, las medidas en curso para mitigar los efectos negativos de la obra sobre el derecho a la vivienda y a la alimentación, y sobre los esfuerzos realizados para evitar desalojos. El 13 de julio de 2006, el gobierno respondió, y el 20 de diciembre envió información adicional. En marzo de 2007, los relatores de Vivienda, Alimentación y Pueblos Indígenas escribieron otra carta conjunta al gobierno mexicano. Los relatores solicitaron al gobierno una respuesta en un lapso de sesenta días para incluirla en los informes dirigidos al nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo que efectivamente sucedió.

³⁷ Los cuatro núcleos agrarios representan el 63% de las tierras que podrían resultar afectadas. Véase CECOP y Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “Derecho al territorio y a la consulta. Proyecto hidroeléctrico La Parota”, 2011, p. 4, disponible en: http://www.tlachinollan.org/Descargas/Ficha_La_parota_junio_2011_ES.pdf, consultado el 3 de agosto de 2015.

³⁸ Lo anterior se debe a que “las convocatorias no fueron difundidas en los lugares y tiempos establecidos por la ley; se impidió la participación y votación de los opositores que fueronretenidos por seguridad pública antes de poder acceder a los lugares en los que se estaban llevando a cabo las asambleas; no se respetaron las mayorías establecidas por la Ley Agraria como la que prevé que para la votación legal de la expropiación se debe contar con el 75% de los ejidatarios; las asambleas se llevaron a cabo, sin ninguna justificación, fuera de los núcleos ejidales y comunales; se documentó la presencia de personas a las cuales se otorgó el voto sin ser ni comuneros ni ejidatarios y además muchas personas votaron a través de una carta poder, lo que no es permitido por la Ley Agraria en caso de expropiación”. Tribunal Permanente de los Pueblos, dictamen de la preaudiencia “Presas, derechos de los pueblos e impunidad”, capítulo México, 19 de octubre de 2012, p. 5, disponible en: <http://www.mapder.lunasexta.org/?cat=405>, consultado el 11 de marzo de 2016.

número 41, con sede en Acapulco, logrando que se declarara su nulidad una tras otra.³⁹

En diferentes momentos el movimiento ha expresado que las victorias jurídicas se deben, por un lado, a la labor capacitada y comprometida de sus asesores, pero sobre todo a la presión política que ha sido capaz de ejercer —llegando incluso a convocar a más de tres mil personas en las puertas del TUA previo a la emisión de decisiones significativas— y que está estrechamente relacionada con su capacidad organizativa.

El 17 de marzo de 2006, el caso de La Parota fue considerado en la Primera Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA),⁴⁰ a cargo de un jurado de expertos en derechos humanos nacionales e internacionales.⁴¹ En su veredicto,⁴² el TLA resolvió por la cancelación del proyecto. Aun cuando esta decisión no es vinculante para el Estado mexicano, en términos simbólicos significó una importante victoria para el movimiento, pues logró un ulterior respaldo a su lucha por parte de un organismo internacional.

Aunado a todo lo anterior, a partir de esta época se dieron una serie de visitas a la zona por parte de actores que permitieron visibilizar el caso, reforzar las articulaciones y legitimar las demandas del CECOP.⁴³ Una de

³⁹ Para mayores informaciones sobre los juicios agrarios, véase Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, “Luchar para construir el amanecer de la justicia. El veredicto final”, 2011, pp. 93 y ss., disponible en: http://www.tlachinollan.org/Archivos/informe16_17_web.pdf, consultado el 24 de julio de 2015.

⁴⁰ El TLA es una instancia internacional, autónoma e independiente, de justicia ambiental que fue creado con el fin de contribuir a solucionar conflictos relacionados con los sistemas hídricos de la región latinoamericana. Este tribunal ético ha sesionado en Centroamérica en 2000 y 2004, y desarrolló su primera audiencia latinoamericana en México del 13 al 20 de marzo de 2006. Más información disponible en: www.tragua.com. En el jurado figuraba uno de los comisionados del Comité DESC de la ONU, que conoció del caso, el magistrado francés Philippe Texier.

⁴¹ Para poder tener una participación en este tribunal ético fue necesaria la elaboración de una petitoria, cuya vertiente ambiental estuvo a cargo del CEMDA, se enfocó principalmente en demostrar las irregularidades presentes en la MIA y los impactos ambientales que derivarían de la obra. La parte que tiene que ver con las violaciones a los derechos humanos fue redactada gracias a las aportaciones de miembros del Espacio DESC: Centro Antonio Montesinos (CAM), Colectivo RADAR, DECA Equipo Pueblo, FIAN México y Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL).

⁴² El veredicto completo del TLA se encuentra disponible en: <http://tragua.com/wp-content/uploads/2012/04/Caso-La-Parota.pdf>, consultado el 24 de julio de 2015.

⁴³ El Subcomandante Marcos, del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), visitó la zona por invitación del movimiento y ofreció apoyo frente a cualquier acto de represión. Véase Bellinghausen, Hermann, “Presa La Parota «sólo podrá hacerse con una guerra en el sureste»: Marcos”, *La Jornada*, 17 de abril de 2006, disponible en: <http://www>.

las visitas internacionales más relevantes fue la que llevaron a cabo el ex Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, y el ex Relator Especial sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada, Miloon Kothari, quienes fueron a la zona en visita no oficial y definieron elaborar un documento fundamental que resume y contextualiza las principales violaciones a derechos humanos provocadas en el marco de la imposición de la obra.⁴⁴

En mayo de 2006, finalmente se presentó frente al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en Ginebra, el *Informe de organizaciones de la sociedad civil sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México (1997-2006)*.

Al emitir sus recomendaciones, dirigidas al gobierno mexicano, el órgano de las Naciones Unidas urgió

...al Estado Parte a asegurar que las comunidades indígenas y locales afectadas por el proyecto de la Presa Hidroeléctrica La Parota u otros megaproyectos en las tierras y territorios que éstos poseen o que tradicionalmente ocupan o utilizan sean debidamente consultadas, y que se procure su previo consentimiento informado en cualquiera de los procesos de toma de decisión

jornada.unam.mx/2006/04/17/index.php?section=política&article=010n1pol, consultado el 30 de julio de 2015. Poco después, el entonces Relator Especial de la ONU sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, visitó las comunidades, y al haber escuchado numerosos testimonios, respaldó las demandas del CECOP. El Relator afirmó frente a la prensa que acompañaba la visita: “El gobierno mexicano tiene la obligación de cumplir con la protección de los derechos humanos de los pobladores, como el derecho a la tierra, a la subsistencia, a la libre consulta y a la participación... todo movimiento social, legítimo, en defensa de los Derechos Humanos como lo es el movimiento de ustedes de CECOP merece todo el respeto, toda la simpatía, toda la solidaridad de la Organización de las Naciones Unidas y merece toda la atención del gobierno en todos sus niveles, de las autoridades y de la opinión pública tanto nacional como internacional”. Finalmente, exigió a los tres niveles de gobierno respetar la decisión de los miles de comuneros y ejidatarios que se oponen a la construcción de la hidroeléctrica. Véase Ocampo Arista, Sergio, “Pide la ONU respetar oposición a La Parota”, *La Jornada*, 11 de agosto de 2006, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2006/08/11/index.php?section=estados&article=039n1est>, consultado el 30 de julio de 2015.

La zona fue también visitada por el representante de la Oficina de la Alta Comisionada en México que emitió un pronunciamiento enfocado a la falta de información y consulta sufrido por las comunidades y por la Secretaría General de Amnistía Internacional.

⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas*, Adición, Estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones contenidas en los Informes Anuales del Relator Especial, 26 de febrero de 2007.

relacionados con estos proyectos que afectan sus derechos e intereses reconocidos en el PIDESC, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. El Comité también urge al Estado Parte a reconocer los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos, y de ser el caso, asegurar a las comunidades indígenas y campesinos locales afectadas por la construcción de la Presa La Parota u otros proyectos de infraestructura dentro del Plan Puebla Panamá, una adecuada compensación y/o reubicación alternativa y tierras fértiles para los cultivos, y que sus derechos económicos, sociales y culturales sean salvaguardados. Al respecto, el Estado Parte debe referirse a las Observaciones Generales N° 14 y 15 del Comité sobre el derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud y el derecho al agua.⁴⁵

Como se pudo apreciar, la lucha del CECOP se basó, desde sus inicios, en la combinación de la acción política (frecuentemente a través de acciones directas), con el uso del derecho nacional e internacional que fue empleado de manera favorable a los pueblos por parte de sus asesores (“uso alternativo del derecho” o “uso contrahegemónico”) y las articulaciones con otros actores transnacionales, lo que se llevó a cabo en una multiplicidad de escalas, que se estuvieron comunicando permanentemente entre ellas y operando, incluso, al mismo tiempo. Estas características permiten enmarcar la operación del movimiento bajo el amplio paraguas de la legalidad cosmopolita subalterna, pero una fue quizás la acción más creativa que —aprovechando una serie de coyunturas favorables— el CECOP llevó a cabo, recurriendo

⁴⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Examen de los informes presentados por los Estados Parte de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de derechos económicos, sociales y culturales”, México, E/C.12/CO/MEX/4, 9 de junio de 2006, pfo. 28, disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:iZ4MCHxtFrkJ:recomendacionesdh.mx/recomendaciones/descargar/CDESC_2006/pdf+&cd=3&hl=es&ct=clk&gl=mx, consultado el 30 de julio de 2015. Es interesante resaltar que normalmente en estos documentos se emiten recomendaciones generales dirigidas al Estado sobre múltiples temas después de haber analizado tanto el Informe gubernamental como el (o los) presentado (s) por la sociedad civil. En este caso el Comité DESC decidió dedicar la primera recomendación en materia del derecho a la autodeterminación de los pueblos específicamente a la problemática denunciada por el CECOP. Es muy probable que esta situación se diera gracias al hecho de que el comisionado, Philipe Texier, conoció ya desde la sesión del TLA, en México, el caso de La Parota, y tuviera la posibilidad de entrevistarse directamente con el movimiento, además de haber podido comprobar su magnitud y fuerza en ocasión de la presentación del veredicto de la instancia ética. Lo anterior puede ofrecer un ejemplo de la influencia recíproca que existió entre los resultados a los cuales se llegó al accionar dos diferentes estrategias en la escala internacional, y que probablemente se beneficiaron de la cercanía que uno de los actores con el poder de incidir en las recomendaciones tuvo con el movimiento social a escala local.

a una profunda hibridación entre el derecho hegemónico (derecho estatal y derechos humanos liberales) y una antigua forma de comprender el derecho (e incluso de entender la democracia), lo que podría leerse como creación de un nuevo derecho, de tipo mestizo, y expresión embrionaria de otro sentido común sobre el derecho.

V. RESIGNIFICANDO EL DERECHO A LA CONSULTA

En el marco de la impugnación de la asamblea que se llevó a cabo en los Bienes Comunales Indígenas de Cacahuatepec, el 15 de marzo de 2006, el abogado que representaba la Procuraduría Agraria propuso al movimiento convocar a una nueva en los mismos términos de la anterior, pero garantizando la participación de todos los comuneros de los 47 anexos que conforman los Bienes Comunales. El CECOP expresó su desconfianza hacia la propuesta. Por su parte, el magistrado del caso la respaldó en pos de la conciliación. De lograrse la asamblea, el caso se habría terminado a través de la firma de un convenio entre las partes que se habría elevado a categoría de sentencia, lo que habría permitido dar por concluido el asunto.⁴⁶ El movimiento finalmente no aceptó la propuesta, y en enero de 2006, el magistrado decidió declarar la nulidad de la asamblea al precisar que “quedó en libertad el comisariado de convocar a una nueva asamblea”,⁴⁷ lo que efectivamente ocurrió en abril de 2007, y se estableció llevarla a cabo el 6 de mayo. Al encontrar una serie de irregularidades en la convocatoria, el CECOP solicitó al TUA declarar su nulidad, razón por la cual se abrió el juicio agrario 446/2007.⁴⁸

Mientras tanto, gracias a las articulaciones preexistentes con un amplio número de actores entre organizaciones, activistas, periodistas y sindicatos, el movimiento solicitó la conformación de una misión de observación de la asamblea.⁴⁹ En la primera convocatoria, la asamblea no se llevó a cabo

⁴⁶ Velázquez Olea, Daniel, “Propone la Procuraduría Agraria al CECOP hacer otra asamblea en Bienes Comunales”, *El Sur de Acapulco*, 16 de marzo de 2006, disponible en: http://el-suracapulco.com.mx/nota1.php?id_nota=14957, consultado el 24 de julio de 2015.

⁴⁷ Martínez Treviño, Alice Zahí, *El Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a La Parota: un caso de éxito en la lucha de los movimientos sociales*, tesis de maestría, México, Flacso, agosto de 2010, p. 102, disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2794/TFLACSO-2010AZMT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultado el 3 de octubre de 2019.

⁴⁸ CECOP y Tlachinollan, *op. cit.*, p. 6.

⁴⁹ En palabras de Rodolfo Chávez, el 26 de noviembre de 2013, “El objetivo principal de esta misión, en la que el Sindicato Mexicano de Electricistas participó de manera masiva

por no lograrse el quórum requerido por la Ley Agraria. Por lo anterior, el comisario ejidal convocó a una nueva asamblea para el 20 de mayo del mismo año, pero tampoco se llevó a cabo. El CECOP decidió entonces dialogar con el grupo del comisario oficial, y logró que la siguiente asamblea se realizara el 12 de agosto de 2007, sin presencia policiaca o militar; por usos y costumbres, lo que permite la participación de todas las personas que podrían ser afectadas por el proyecto,⁵⁰ y con el único objetivo de analizar la información relacionada con la presa.

En el marco de las negociaciones que siguieron, el movimiento desarrolló una propuesta de acuerdo con los contrarios para establecer las características de la asamblea. En ella se plantearon tres puntos: 1) que la presencia de la CFE fuera sólo de carácter informativo, para que presentara todos los argumentos sobre el proyecto; 2) si la CFE no lograba convencer a los campesinos, se comprometía a respetar las decisiones que éstos tomen, y 3) de ser este el caso, ésa sería la última ocasión en que volvería a entrar a estas tierras.⁵¹ Se logró consensuar que académicos y personalidades cercanas al movimiento también participaran en la asamblea con el objetivo de presentar su postura en relación con el proyecto.⁵²

Casi desde el principio de la lucha del CECOP uno de los derechos humanos que había aparecido con más frecuencia por haber sido violado fue el derecho a la consulta. Las recomendaciones del Comité DESC de la ONU a México sobre el caso se enfocaron en la necesidad de cumplir con este derecho, así como las declaraciones de Rodolfo Stanvenhagen y del representante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU en el país, entre otras. Aun así, en ese momento el CECOP, que hasta entonces había ganado todos los juicios agrarios interpuestos en contra de

enviendo a tres camiones llenos, era que en la asamblea no estuvieran presentes los granaderos. Con mucha gente en el bote iban a hacer La Parota”.

⁵⁰ En el caso específico de este núcleo agrario, según el padrón electoral sólo el 18% de la población es comunera sobre un total de 7,286 de cuarenta mil habitantes. Por lo tanto, de no llevarse acabo la asamblea por usos y costumbres, las decisiones relacionadas con la presa habrían sido tomadas por una minoría de la población. Véase CECOP y Tlachinollan, *op. cit.*, p. 5.

⁵¹ Ramírez Bravo, Roberto, “Dará CECOP a CFE la oportunidad de explicar La Parota en asamblea”, *La Jornada Guerrero*, 11 de junio de 2007, disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2007/06/11/index.php?section=sociedad&article=006n1soc>, consultado el 24 de julio de 2015.

⁵² El CECOP invitó a la asamblea a Octavio Klimek Alcázar y Angelberto Martínez Gómez, asesores, en este entonces, de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados. También solicitó la presencia del entonces diputado federal perredista José Antonio Almazán, perteneciente al SME, y del académico de la Facultad de Economía de la UNAM, Andrés Barreda.

las asambleas, consideraba que solicitar una consulta “significaría aceptar de manera indirecta el proyecto, lo que estaba fuera de discusión”.⁵³ Hay que considerar que el CECOP no confiaba en la neutralidad de una consulta organizada por las autoridades. En paralelo, las organizaciones asesoras empezaron a reflexionar sobre las ambigüedades de este derecho,⁵⁴ sobre todo por la dificultad de hacer valer el veto de las comunidades frente a la construcción de la obra.⁵⁵ En esta circunstancia, el lenguaje de los dere-

⁵³ Entrevista a Rodolfo Chávez el 26 de noviembre de 2013.

⁵⁴ Para profundizar sobre este tema, véase Rodríguez Garavito, César, *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Bogotá, DeJusticia, 2012.

⁵⁵ En este entonces no había sido aprobada todavía la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; eso sucedió el 13 de septiembre de 2007. En el artículo 32, párrafo 2, de dicho documento internacional, se establece que “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”. El derecho de voto frente a una obra ha sido objeto de amplios debates, incluso jurisdiccionales, pues normalmente las instituciones estatales y las empresas privadas lo niegan tajantemente. En el ámbito de la teoría de los derechos humanos se ha sostenido que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60. del Convenio 169 de la OIT y en los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, hay dos supuestos donde prevé la posibilidad de que los pueblos veten los proyectos, como son: 1) traslados de las tierras que ocupan y la reubicación (artículo 16.2 del Convenio 169 y el 10 de la Declaración), y 2) almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas (artículo 29 de la Declaración).

Sumado a lo anterior, en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el *caso del Pueblo Saramaka v. Surinam* se estableció el derecho al consentimiento en circunstancias específicas: cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que puedan tener un impacto mayor en el territorio del pueblo. Si bien es cierto que aún no está definido con precisión el significado de “planes de desarrollo o de inversión a gran escala” y de “impacto mayor”, sí existen criterios que permiten saber cuándo se está frente a proyectos capaces de causar impactos mayores y/o generar cambios sociales y económicos profundos en las comunidades. Estos criterios fueron mencionados en el informe del anterior Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen, y retomados por la Corte Interamericana en el *caso del Pueblo Saramaka*.

Se trata de un proyecto de dicho tipo cuando éste genere efectos tales como: *a)* la pérdida de territorios y tierra tradicional; *b)* el desalojo; *c)* la migración y el posible reasentamiento; *d)* el agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural; *e)* la destrucción y contaminación del ambiente tradicional; *f)* la desorganización social y comunitaria; *g)* impactos sanitarios y nutricionales negativos y de larga duración, y *h)* abuso y violencia.

Resulta entonces que, en las circunstancias indicadas, el consentimiento se configura como un verdadero derecho, sobre la base de la jurisprudencia interamericana. En con-

chos humanos resultaba limitado, e incluso contrario a las necesidades de los pueblos.

En este contexto, se desarrolló la asamblea el 12 de agosto. Al haber logrado que se realizara en el poblado de Aguascaliente, donde el CECOP cuenta con una importante presencia, el movimiento pudo asegurar que las personas que la conformaron pertenecieran realmente a los Bienes Comunales de Cacahuatepec. En ella participaron unos tres mil campesinos. La asamblea empezó con la presentación de la CFE, que reconoció que hasta entonces no había ofrecido suficiente información, desmintió todos los efectos negativos del proyecto y subrayó que la no aceptación de la obra dejaría a la población en la miseria. Después de que se presentaran los contraargumentos de los aliados del CECOP, el vocero, Marco Antonio Suástequi, tomó el micrófono para afirmar: “la asamblea es soberana y siendo soberana puede decidir lo que quiere, y por ello pone a votación si se quiere o no el proyecto La Parota”.⁵⁶ Tres mil manos se levantaron entonces para oponerse al proyecto y cancelar la presa.⁵⁷ Al terminar la asamblea, se elaboró un convenio conciliatorio, que fue firmado por el comisario agrario oficial y por el elegido por el CECOP, en el que establecía:

Ambas partes acordamos que por decisión de la asamblea celebrada por usos y costumbres, el Comisariado de Bienes Comunales de Cacahuatepec se compromete en lo futuro a no emitir otra convocatoria para la asamblea general de comuneros que en su respectivo orden del día contenga asuntos relacionados con el proyecto hidroeléctrico La Parota, y particularmente con la ocupación previa, cambio de uso del suelo y expropiación de las tierras de los Bienes Comunales Indígenas de Cacahuatepec, que pudieran ser destinados a La Parota... Manifestamos que este acuerdo es consecuencia de que el máximo órgano de decisión de nuestro núcleo comunal, una vez que fue

secuencia, en los Estados que han ratificado el Convenio 169 y aprobado la Declaración de 2007, como es el caso de México, cuando un proyecto cause o tenga la potencialidad de causar alguno de los impactos señalados (que deben ser identificados debidamente en el estudio previo de impacto ambiental y social realizado por entidades independientes y con capacidad técnica) éste no se podrá autorizar ni ejecutar sin el consentimiento previo, libre e informado del pueblo afectado. Esto, en la práctica, implica que las comunidades tienen el poder de vetar el proyecto, en razón de los “impactos mayores” que éste pueda generar. Para profundizar en el tema, véase Galvis Patiño, María Clara, “Consulta, consentimiento y voto”, *Aportes DPLF Revista de la Fundación sobre el Debido Proceso Legal*, año 3, núm. 14, septiembre de 2010, pp. 11 y 12, disponible en: <http://dplf.org/uploads/1285264789.pdf>, consultado el 30 de julio de 2015.

⁵⁶ Entrevista a Rodolfo Chávez, 26 de noviembre de 2013.

⁵⁷ Los datos sobre el número de personas presentes fueron recabados por los opositores al proyecto.

informado sobre las ventajas y desventajas del proyecto hidroeléctrico La Parota, resolvió que éste no beneficia a los Bienes Comunales de Cacahuatepec, sino que por el contrario, traerá consigo costos ambientales, sociales y culturales de imposible reparación.⁵⁸

Dicho convenio fue exhibido y ratificado en el juicio agrario número 446/2006, ante el TUA, lo que originó la terminación del juicio.⁵⁹ El comisario oficial no acudió sosteniendo de haberlo firmado bajo presión. Por su parte, el gobierno del estado negó su validez argumentando que la asamblea tenía carácter informativo y no había sido convocada para toma de decisiones. Aun así, el discurso que los opositores al proyecto emplearon para explicar los resultados de la asamblea y sostener su validez fue contundente, y tuvo un peso simbólico de inmensa relevancia.⁶⁰

El desarrollo de las múltiples y creativas acciones y estrategias implementadas por el CECOP, con un énfasis especial en la asamblea del 12 de

⁵⁸ CECOP, “Unánime rechazo a La Parota en el núcleo de Cacahuatepec”, *Zapateando*, 17 de agosto de 2007, disponible en: <https://zapateando.wordpress.com/2007/08/17/unanime-rechazo-a-la-parota-en-el-nucleo-de-cacahuatepec/>, consultado el 3 de octubre de 2019.

⁵⁹ CECOP y Tlachinollan, *op. cit.*, p. 6.

⁶⁰ En un comunicado, argumentaron que “Las autoridades estatales y la propia CFE, ante la evidente manifestación de los campesinos en contra del proyecto, ahora pretenden esgrimir argucias como que la asamblea era informativa, no resolutoria y que por lo tanto no es válida la negativa frente a la hidroeléctrica, ni el convenio firmado. La consulta es un derecho fundamental de los campesinos e indígenas de los bienes comunales de Cacahuatepec, que en su contenido no sólo implica el que tengan la información suficiente para formarse una opinión, sino que también lleva implícito la garantía de que una vez obtenida la información real y veraz en torno al proyecto, cuentan con la potestad de emitir su opinión al respecto y fue justamente lo sucedido el 12 de agosto del 2007. Más aún, además del derecho a la consulta reconocido en el artículo 2o. constitucional e incluso en el numeral 6o. del Convenio 169 de la OIT, el derecho interno mexicano establece prerrogativas que protegen la propiedad social de los campesinos. De esta forma el artículo 23 de la Ley Agraria establece que el órgano supremo de toma de decisiones es la asamblea general, lo cual es fortalecido por el propio artículo 95 de la misma Ley, que establece: «Queda prohibido autorizar la ocupación previa de tierras aduciendo que, respecto a las mismas, se tramita expediente de expropiación, a menos que los ejidatarios afectados o la asamblea, si se trata de tierras comunes, aprueben dicha ocupación». Es decir, en resumidas cuentas el artículo transcritto brinda de manera manifiesta a favor de los campesinos su derecho a la consulta, incluida la decisión sobre el destino de sus tierras, tal como sucedió el 12 de agosto del presente año en donde la asamblea, al ser informada hizo válido su derecho a la consulta tomando su decisión de rechazar la presa hidroeléctrica. Aunado a lo anterior, en septiembre del año pasado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver cinco casos de expropiación de ingenios azucareros emitió una jurisprudencia contundente en el sentido de que no se puede expropiar sin respetar el derecho de audiencia de los dueños de la tierra antes de la emisión de cualquier decreto expropiatorio y que en materia agraria, es la asamblea general de comuneros la que tiene dar su anuencia o su rechazo a la expropiación”. *Idem*.

agosto, y en la visita de los relatores, a las cuales probablemente se sumaron situaciones externas al movimiento, como la crisis económica de 2008 y el hecho de que la CFE lograra la construcción de las presas El Cajón, en Nayarit, y La Yesca, entre Jalisco y Nayarit, ofrecieron a las comunidades opositoras a La Parota algunos años de relativa calma. Aun cuando no obtuvieron la cancelación definitiva del proyecto, durante 2009 e inicios de 2010, varias declaraciones oficiales en la prensa afirmaban que éste se pospondría. Además, en el presupuesto de egresos de la Federación para 2010 no se previeron partidas para llevarlo a cabo. Aun así, en abril de 2010, el gobierno del entonces gobernador, Zeferino Torreblanca, a través del comisionado de Bienes Comunales de Cacahuatepec, convocó a una quinta asamblea para el 18 de abril para “aprobar lo relativo a la solicitud de anuencia que plantea la Comisión Federal de Electricidad para que se lleve a cabo el trámite administrativo de expropiación por causa de utilidad pública una superficie de 1,383 hectáreas, pertenecientes a la comunidad y destinarlas para la construcción de la presa hidroeléctrica La Parota”.

La primera asamblea no alcanzó el quórum, así que una segunda fue convocada para el 28 de abril. Una vez más, las fuerzas policiacas impidieron que los afectados entraran a la asamblea mientras se hizo evidente la presencia de personas ajena a los bienes comunales y se comprobaron situaciones de compra de votos. Además, se volvieron a violar los requerimientos legales relativos a los tiempos y lugares de las convocatorias. Esto obligó el CECOP a interponer una nueva demanda de nulidad ante el TUA, núm. 41. Finalmente, el 19 de abril de 2011, el movimiento obtuvo, por quinta vez, un triunfo en los tribunales agrarios, ya que el tribunal declaró, en el juicio 360/2010, la nulidad de la asamblea del 28 de abril y todos los convenios, acuerdos y actos jurídicos que de ella pudieran derivarse.⁶¹

Después de otro periodo de relativa calma, en el presupuesto de egresos de 2011 se incluyeron nuevamente recursos destinados al proyecto. Posteriormente a las elecciones a gobernador del estado, que se celebraron en enero de 2011, obtuvo la victoria Ángel Aguirre Rivero, del PRD. El CECOP entabló un diálogo con él a través del arzobispo de Acapulco, logrando, primero, que visitara las comunidades en mayo de 2011, y, en un segundo momento, que firmara los llamados Acuerdos de Cacahuatepec, lo que sucedió el 16 de agosto de 2012.⁶²

⁶¹ Denuncia sobre el caso La Parota presentada a jueces de la preaudiencia “Presas, derechos de los pueblos e impunidad” del Tribunal Permanente de los Pueblos, *cit.*, p. 8.

⁶² A través de este documento, el gobernador se comprometió a: 1) gestionar una audiencia frente al presidente de la República para que el movimiento pueda plantearle su

En 2011 el CECOP participó junto con otros movimientos del MAP-DER en la preaudiencia “Presas, derechos de los pueblos e impunidad”, del capítulo México, del Tribunal Permanente de los Pueblos, obteniendo nuevamente que se recomendara al Estado la cancelación de la presa.⁶³

En 2013, la tormenta “Manuel” impactó duramente al estado. El movimiento denunció la destrucción de unas quinientas casas, la ausencia de apoyos gubernamentales para la reconstrucción y las amenazas de reubicación para construir, ahora sí, el proyecto La Parota. Frente a esta situación, una vez más desplegó una serie de estrategias, además de acciones directas. Finalmente, en los primeros meses de 2014, el CECOP empezó una ofensiva en contra de empresarios gravilleros que desde hace años despojan el lecho del río Papagayo sin que las comunidades obtengan beneficios a cambio de ello y sin que hayan autorizado la remoción de arena y grava.⁶⁴ Pero decidió presentar a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC)⁶⁵ una solicitud dirigida a la conformación de una policía comunitaria en la región,⁶⁶ lo que finalmente se logró. Estas acciones mostraron, por un lado, la intención del movimiento de ampliar su lucha en defensa

demandada de cancelación definitiva del proyecto; 2) respetar la resolución del TUA, núm. 41, que anula la asamblea del 28 de abril de 2010; 3) refrendar su compromiso de no impulsar directamente o indirectamente otra asamblea agraria contraria a la voluntad de los comuneros y ejidatarios; 4) no utilizar la fuerza pública en contra del CECOP ni y otras organizaciones, impulsar la paz y el respeto de los derechos humanos y no criminalizar la protesta, y 5) contribuir a la reconstrucción del tejido social afectado por la CFE desarrollando un programa comunitario integral que atienda las necesidades de los pueblos. Véase Giles Sánchez, Citlali, “Celebra Tlachinollan que Aguirre haya firmado los Acuerdos de Cacahuajatepec”, *La Jornada de Guerrero*, 23 de agosto de 2012, disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2012/08/23/index.php?section=sociedad&article=007n2soc>, consultado el 30 de julio de 2015.

⁶³ Tribunal Permanente de los Pueblos, capítulo México, Mesa de devastación ambiental y derechos de los pueblos del capítulo mexicano del TPP, Dictamen final, preaudiencia “Presas, derechos de los pueblos e impunidad”, *cit.*, p. 21.

⁶⁴ Meza Carranza, Francisca, “Rompe el CECOP diálogo con gravilleros”, *La Jornada de Guerrero*, 23 de enero de 2014, disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2014/01/23/index.php?section=politica&article=003n3pol>, consultado el 5 de agosto de 2015.

⁶⁵ Para mayor información sobre la CRAC se puede revisar la página web https://www.google.com.mx/?gws_rd=ssl#q=CRAC. La producción académica sobre el tema es muy amplia, entre los diferentes textos se puede consultar a Sierra, María Teresa, “La renovación de la justicia indígena en tiempos de derechos: etnicidad, género y diversidad”, s/f, disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/lilas/vrp/sierra.pdf>, consultado el 23 de agosto de 2014.

⁶⁶ Meza Carranza, Francisca, “Entrega el CECOP solicitud a la CRAC para crear comunitaria de Cacahuajatepec”, *La Jornada de Guerrero*, 5 de febrero de 2014, disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2014/02/05/index.php?section=politica&article=005n1pol>, consultado el 25 de febrero de 2014.

del territorio y, por el otro, la voluntad de dejar atrás las reivindicaciones puramente defensivas.

Si bien hasta el momento el CECOP no ha planeado el desarrollo de una organización político-territorial de tipo autonómico, dio los pasos necesarios para asumir las tareas de seguridad. Estos nuevos planteamientos, que llevaron a la apertura simultánea de diferentes frentes de oposición hacia actores, tanto privados como públicos, sumados a todos los logros que el movimiento ha obtenido en el pasado que pusieron en entredicho una serie de intereses relacionados con el proyecto, provocaron una durísima reacción gubernamental y varios problemas internos.

Es así como el 17 de junio de 2014 el vocero más visible del CECOP, Marco Antonio Suástequi, fue detenido en Acapulco, y, según sus testimonios, sometido a tortura,⁶⁷ acusado de robo calificado. Fue trasladado a una cárcel de máxima seguridad de Nayarit, en la cual permaneció siete meses sin que existieran razones fundadas para ello y sin que los delitos de los cuales se le acusa hayan sido comprobados de manera adecuada.⁶⁸ Pocos días después, fueron detenidos otros tres integrantes del CECOP por diferentes cargos.⁶⁹ Desde enero de 2015 y durante ocho meses, Marco Antonio estuvo preso en el penal de la Unión, en Zihuatanejo, Guerrero, de donde fue liberado en agosto de 2015 por falta de elementos para procesarlo.⁷⁰ En enero de 2018, miembros de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC) del poblado de La Concepción, relacionada con el CECOP, fueron emboscados por personas desconocidas, acción que dejó un saldo de dos policías comunitarios asesinados y seis

⁶⁷ Moreno, Carlos, “Detienen a Marco Antonio Suástequi del CECOP y lo trasladan ilegalmente a la cárcel de la Unión”, *El Sur de Acapulco*, 18 de junio de 2014, disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/166367>, consultado el 20 de junio de 2014.

⁶⁸ Organización Mundial contra la Tortura, “México: continúa la detención arbitraria del sr. Marco Antonio Suástequi Muñoz, dirigente del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota”, 7 de julio de 2014, disponible en: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/mexico/2014/07/d22753/>, consultado el 23 de agosto de 2014.

⁶⁹ Moreno, Carlos, “Detienen a tres integrantes del CECOP acusados de tentativa de homicidio”, *El Sur de Acapulco*, 29 de julio de 2014, disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/188930>, consultado el 23 de agosto de 2014.

⁷⁰ El encarcelamiento del líder del CECOP fue plagado de irregularidades, que fueron denunciadas en reiteradas ocasiones por sus abogados del Centro de Derechos Humanos “Tlachinollan” y respaldados por diferentes organizaciones. Véase Centro de Derechos Humanos Tlachilollan, “Libertad a Marco Antonio Suástequi dirigente del CECOP; exigen defensores comunitarios y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional”, boletín de prensa, 14 de agosto de 2015, disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-libertad-para-marco-antonio-suastequi-osc/>.

miembros del grupo agresor. Pocas horas después, el gobierno del estado de Guerrero montó un operativo de más de cien elementos que cateó las casas de miembros CECOP, sin contar con orden legal expedida por autoridad competente. Al momento de que un helicóptero sobrevolaba el lugar de los hechos, un policía del estado accionó su arma, desencadenando un tiroteo que ocasionó la ejecución extrajudicial de tres policías comunitarios.⁷¹ En este contexto, fueron detenidos de forma arbitraria, Marco Antonio Suáste-gui Muñoz y su hermano, Vicente Suáste-gui Muñoz, junto con otras veinti-trés personas, en su mayoría policías comunitarios y miembros del CECOP. A más de un año de estos hechos, Marco Antonio y otras dieciséis personas siguen detenidas.⁷²

VI. CONCLUSIONES

La lucha del CECOP sigue siendo vigente; por un lado, considerando que la presa La Parota no ha sido todavía cancelada, y por el otro, tomando en cuenta la situación de sus presos políticos, que todavía no han quedado en libertad. Por ello, no es posible hacer un balance definitivo del andar de este movimiento emblemático. Sobre lo que sí es posible avanzar en algunas conclusiones, recurriendo a las ocho tesis propuestas por Santos, es acerca de si el movimiento efectivamente ha contribuido, hasta hoy, a la construcción de una legalidad cosmopolita subalterna.

Creemos oportuno aplicar este concepto al caso analizado, considerando que desde sus inicios el grupo opositor decidió recurrir al derecho (y en parte fue obligado por las circunstancias, lo que hoy es más evidente que nunca), lo que sucedió muy pocos meses después de haber emprendido las primeras acciones organizativas. Estas últimas, de todas formas, han representado durante muchos años la parte más relevante de la lucha, la que el movimiento ha podido controlar con mayor facilidad, y en la que ha ejercido la mayor autonomía en relación con los demás actores que lo respaldan, pero también con el aparato estatal. No se puede, por lo tanto, dejar de ver que en términos generales el derecho ha estado muy presente —para bien y

⁷¹ Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, “Detienen e incomunican a más de 30 policías comunitarios de La Concepción, Acapulco y ejecutan a tres”, 8 de enero de 2018, disponible en: <http://www.tlachinollan.org/accion-urgente-detienen-e-incomunican-mas-30-policias-comunitarios-la-concepcion-acapulco-ejecutan-tres/>.

⁷² Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, comunicado de prensa conjunto “La criminalización de los integrantes del CECOP debe cesar”, 6 de febrero de 2019, disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-conjunto-la-criminalizacion-de-los-integrantes-del-cecop-debe-cesar/>, consultado el 11 de marzo de 2019.

para mal—en la lucha del CECOP. Esto también fue así, considerando que desde el primer momento el Estado usó el derecho penal para criminalizar al movimiento, orillándolo a defenderse en los tribunales (lo que vuelve a ser tristemente evidente en la actualidad). En seguida, supuestamente conforme al marco jurídico ambiental, buscó justificar la obra a través de una MIA que fue puesta en discusión por varios actores e impugnada en los tribunales. Después de ello, tergiversó el derecho agrario con el fin de expropiar las tierras necesarias para la construcción de la obra, y podría haber llegado a manipular, o simular, la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, y especialmente el derecho a la consulta si se le hubiera dejado la oportunidad. Aunque el CECOP no logró contrarrestar de manera definitiva los argumentos medioambientales esgrimidos por las autoridades con el fin de demostrar que la obra es sustentable, tanto en términos ambientales como sociales, hasta el momento ha podido evitar la expropiación de sus tierras. Por lo menos hasta 2013, el derecho sirvió al movimiento como herramienta de defensa, de legitimación de sus demandas e, incluso, como espacio de creatividad enfocado a la construcción de un derecho a la consulta de tipo mestizo.

Conforme a la primera y segunda tesis sobre las cuales se basa la legalidad cosmopolita subalterna, en el transcurso del análisis del caso se pudo comprobar que por más de una década el CECOP logró emplear el derecho hegemónico de una manera contrahegemónica integrándolo en movilizaciones políticas más vastas. Esto resulta especialmente claro al tener en cuenta que frente a las asambleas agrarias a través de las cuales los poderes estatales buscaron cambiar el uso del suelo y así imponer la presa —lo que se hizo violando la normativa en la materia por lo que tiene que ver con su convocatoria y desarrollo—, el movimiento logró que fueran declaradas nulas empleando a su favor el derecho agrario y haciendo prevalecer la legalidad sobre la ilegalidad.⁷³

Como vimos, el derecho no ha sido usado solamente para fines defensivos, sino también ofensivos y propositivos. Conforme a la cuarta tesis de la legalidad cosmopolita subalterna, el CECOP lo empleó en varias escalas, y, en general, obtuvo que el derecho internacional de los derechos humanos potenciara su lucha en el ámbito local. Para ofrecer sólo un ejemplo de lo anterior, hay que considerar que, con frecuencia, tanto organizaciones mexicanas como internacionales suscribieron cartas dirigidas a los jueces agrarios que tenían la responsabilidad de tomar las decisiones relacionadas

⁷³ Para un análisis más exhaustivo de las victorias que se dieron en los tribunales agrarios, sería importante analizar el papel desempeñado por los jueces, lo que por falta de espacio no puede hacerse en esta investigación.

con la validez de las asambleas, esgrimiendo argumentos de derechos humanos y enumerando las recomendaciones provenientes del Comité DESC de la ONU o de los relatores especiales, e incluso, de los tribunales éticos. Lo anterior permitió potenciar la voz de los pueblos, sujetos vivos que en su actuar cotidiano significan su propio concepto de dignidad, y, probablemente, reducir hasta cierto punto y durante un tiempo determinado, la criminalización a la cual podían ser sometidos.

Pero no sólo esto; también el CECOP ha puesto en discusión la legalidad plasmada en los instrumentos internacionales de derechos humanos y ha propuesto su propia comprensión de la misma, lo que en el actual contexto sigue siendo muy vigente frente a las numerosas “consultas” que se están llevando a cabo en el país. Lo anterior podría contribuir —aun de manera puntual— a ofrecer elementos para llegar a modificar el contrato social y volver a equilibrar expectativas y experiencias, lo que es objeto de la quinta y séptima tesis, respectivamente. Después de haber hecho suyo el marco de los derechos humanos, de haber reconstruido su identidad indígena, recuperado su memoria histórica y así haber revalorizado las luchas revolucionarias, el movimiento ha dotado de *otro* sentido el derecho a la consulta reconocido en los instrumentos internacionales. De esta forma, ha dado vida a una experiencia que podría incluso leerse desde la óptica de un incipiente pluralismo jurídico por haberse atrevido a “normar”, recurriendo a sus usos y costumbres, alrededor de este derecho. Partiendo de sus necesidades, de su manera de entender el mundo de la vida, y de sus formas organizativas tradicionales, lo ha reinterpretado. Ha encontrado el camino, bajo un andamiaje jurídico mestizo, de posicionar lo que comparte con un gran número de movimientos socioambientales de la región: la necesidad de volver a hacer prevalecer la vida sobre el mercado, sobre el capital y el desarrollo a toda costa. Pero también la posibilidad de hacer predominar la voluntad de los pueblos, de defender su lugar por encima de un supuesto interés general —o utilidad pública—, concepto que con frecuencia es vaciado de su significado y empleado como un eslogan que permite imponer la visión unilateral de desarrollo impuesta por el Estado, que con gran frecuencia se encuentra condicionada por los acuerdos comerciales internacionales.⁷⁴ Lo anterior puede responder a lo planteado por la octava tesis, aun cuando

⁷⁴ Si bien es cierto que los procesos expropiatorios pueden ser impugnados, y en este marco es posible, hasta cierto punto, poner en discusión la utilidad pública a la que el Estado recurre para dar pie a la expropiación de tierras que permitan la construcción de una presa (así como de otros tipos de proyectos), con mucha frecuencia los pueblos enfrentan innumerables obstáculos para tener acceso a la justicia.

probablemente el tipo de emancipación experimentada hasta ahora por el CECOP es de tipo débil, lo que no impide que en un futuro pueda llegar a desplegar un proyecto de emancipación fuerte, cuyos primeros pasos los ha representado la creación de una policía comunitaria.

Aun así, no hay que dejar de ver que si bien la presa sigue existiendo únicamente en el papel, la lucha histórica del CECOP, a la cual se sumaron los primeros pasos hacia la construcción de un proyecto autonómico, ha provocado también un reajuste del Estado y de sus aliados que, en probable contubernio, han puesto el peor de los frenos al despliegue de los efectos de la legalidad cosmopolita subalterna a través de graves actos de criminalización que han mantenido al movimiento en vilo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “México, derechos humanos en peligro: proyecto presa La Parota”, índice AI: AMR 41/029/2007, 4 de agosto de 2007, disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR410292007SPANISH.PDF>.

BELLINGHAUSSEN, Hermann, “Presa La Parota «sólo podrá hacerse con una guerra en el sureste»: Marcos”, *La Jornada*, 17 de abril de 2006. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2006/04/17/index.php?section=politica&article=010n1pol>, consultado el 30 de julio de 2015.

CECOP y CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Derecho al territorio y a la consulta. Proyecto hidroeléctrico La Parota”, 2011. Disponible en: http://www.tlachinollan.org/Descargas/Ficha_La_parota_junio_2011_ES.pdf, consultado el 3 de agosto de 2015.

CECOP, “Unánime rechazo a La Parota en el núcleo de Cacahuatepec”, *Zapateando*, 17 de agosto de 2007. Disponible en: <https://zapateando.wordpress.com/2007/08/17/unanime-rechazo-a-la-parota-en-el-nucleo-de-cacahuatepec/>, consultado el 3 de octubre de 2019.

CEMDA y ESPACIO DESC, “Memoria del diagnóstico comunitario en el ejido de Los Huajes, Municipio de Acapulco, Guerrero”, febrero de 2006.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Dónde están los campesinos que apoyan La Parota”, *El Sur de Acapulco*, 2007. Disponible en: http://www.el-suracapulco.com.mx/opinion02.php?id_nota=2007, consultado el 22 de julio de 2015.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA TLACHINOLLAN, “Luchar para construir el amanecer de la justicia. El veredicto final”, 2011.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS TLACHIOLLAN, “Libertad a Marco Antonio Suástequi dirigente del CECOP; exigen defensores comunitarios y organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional”, boletín de prensa, 14 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-libertad-para-marco-antonio-suastegui-osc/>.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS TLACHINOLLAN, “Detienen e incomunican a más de 30 policías comunitarios de La Concepción, Acapulco y ejecutan a tres”, 8 de enero de 2018. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/accion-urgente-detienen-e-incomunican-mas-30-policias-comunitarios-la-concepcion-acapulco-ejecutan-tres/>.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS TLACHINOLLAN, “Libertad a Marco Anotnio Suástequi; OSC”, comunicado de prensa, 14 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/comunicado-libertad-para-marco-antonio-suastegui-osc/>.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Examen de los informes presentados por los Estados parte de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, México, E/C.12/CO/MEX/4, 9 de junio de 2006. Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:iZ4MCHxtFrkJ:recomendacionesdh.mx/recomendaciones/descargar/CDESC_2006/pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=mx, consultado el 30 de julio de 2015.

COMPOSTO, Claudia, “Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina. Una reflexión crítica acerca del Estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo”, *Astrolabio*, núm. 8, 2012. Disponible en: [http://revistas.unc.edu.ar/index.php astrolabio/article/view/767](http://revistas.unc.edu.ar/index.php	astrolabio/article/view/767), consultado el 11 de agosto de 2015.

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, *Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas*, Adición, Estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones contenidas en los Informes Anuales del Relator Especial, 26 de febrero de 2007

ESPACIO DESC, “Frente a La Parota: la defensa del lugar donde vivir”, *Revisita de la Cultura Anáhuac Ce-Acatl*, México, D. F., núm. 107.

GALVIS PATIÑO, María Clara, “Consulta, consentimiento y veto”, *Aportes DPLF Revista de la Fundación sobre el Debido Proceso Legal*, núm. 14, año 3, septiembre de 2010. Disponible en: <http://dplf.org/uploads/1285264789.pdf>, consultado el 30 de julio de 2015.

- GILES SÁNCHEZ, Citlali, “Celebra Tlachinollan que Aguirre haya firmado los Acuerdos de Cacahuatpec”, *La Jornada de Guerrero*, 23 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2012/08/23/index.php?section=sociedad&article=007n2soc>, consultado el 30 de julio de 2015.
- GILLY, Adolfo, “Violencia y utopía en el discurso de Bolívar Echeverría”, *Sinpermiso*, 20 de febrero de 2011. Disponible en: <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=3947>, consultado el 10 de agosto de 2015.
- GUTIÉRREZ, Maribel, “Diez años de lucha contra La Parota y los pueblos todavía están en peligro”, *El Sur de Acapulco*, 25 de julio de 2013.
- GUTIÉRREZ, Maribel, “Opositores a la presa: diez años en busca de información para descubrir los engaños de la CFE”. *El Sur de Acapulco*, 26 de julio de 2007.
- GUTIÉRREZ, Maribel, “Sólo con la resistencia se pudo parar a la CFE, dicen opositores a La Parota a cuatro años del primer bloqueo”, *El Sur de Acapulco*, 28 de julio de 2007. Disponible en: http://www.el-suracapulco.com.mx/nota1.php?id_nota=22080, consultado el 10 de agosto de 2015.
- HABANA DE LOS SANTOS, Misael, “Fallece un opositor a la Presa La Parota tras ser agredido con machetes y piedras”, *La Jornada*, 30 de noviembre de 2006. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2006/01/30/index.php?section=estados&article=037n2est>, consultado el 24 de julio de 2015.
- HABANA DE LOS SANTOS, Misael, “Matan a un campesino que apoyaba La Parota”, *La Jornada*, 10 de noviembre de 2005. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2005/11/10/index.php?section=estados&article=044n1est>, consultado el 24 de julio de 2015.
- HARVEY, David, *Espacios de esperanza*, Madrid, Akal, 2003.
- MARTÍNEZ TREVIÑO, Alice Zahí, *El Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a La Parota: un caso de éxito en la lucha de los movimientos sociales*, tesis de maestría, México, Flacso, agosto de 2010. Disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2794/TFLACSO-2010AZMT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultado el 3 de octubre de 2019
- MEZA CARRANZA, Francisca, “Rompe el CECOP diálogo con gravilleros”, *La Jornada de Guerrero*, 23 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2014/01/23/index.php?section=politica&article=003n3pol>, consultado el 5 de agosto de 2015.
- MORENO, Carlos, “Detienen a Marco Antonio Suástequi del CECOP y lo trasladan ilegalmente a la cárcel de la Unión”, *El Sur de acapulco*, 18 de junio de 2014. Disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/166367>, consultado el 20 de junio de 2014

- MORENO, Carlos, “Detienen a tres integrantes del CECOP acusados de tentativa de homicidio”, *El Sur de Acapulco*, 29 de julio de 2014. Disponible en: <http://suracapulco.mx/archivos/188930>, consultado el 23 de agosto de 2014.
- OCAMPO ARISTA, Sergio, “Pide la ONU respetar oposición a La Parota”, *La Jornada*, 11 de agosto de 2006, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2006/08/11/index.php?section=estados&article=039n1est>, consultado el 30 de julio de 2015.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA, “México: continúa la detención arbitraria del sr. Marco Antonio Suástequi Muñoz, dirigente del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota”, 7 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/mexico/2014/07/d22753/>, consultado el 23 de agosto de 2014.
- RAMÍREZ BRAVO, Roberto, “Dará CECOP a CFE la oportunidad de explicar La Parota en asamblea”, *La Jornada de Guerrero*, 11 de junio de 2007. Disponible en: <http://www.lajornadaguanajuato.com.mx/2007/06/11/index.php?section=sociedad&article=006n1soc>, consultado el 24 de julio de 2015.
- RAMÍREZ BRAVO, Roberto, “Planea la CNC de Evencio Romero nueva asamblea para aprobar La Parota”, *La Jornada de Guerrero*, 26 de septiembre de 2007. Disponible en: <http://www.lajornadaguanajuato.com.mx/2007/09/26/index.php?section=sociedad&article=007n1soc>, consultado el 23 de julio de 2015.
- RODRÍGUEZ GARAVITO, César, *Etnicidad.gov. Los recursos naturales, los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los campos sociales minados*, Bogotá, DeJusticia, 2012.
- SANTOS, Boaventura de Sousa y Rodríguez Garavito, César A. (eds.), “El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contrahegemónica”, *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, Madrid, Anthropos-Universidad Autónoma Metropolitana, Cuajimalpa, 2007.
- SANTOS, Boaventura de Sousa, “La sociología de las ausencias y la sociología de las emergencias: para una ecología de saberes”, *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social (encuentros en Buenos Aires)*, Buenos Aires, Clacso, 2006. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/edicion/santos/Capitulo%20I.pdf>, consultado el 11 de marzo de 2019.
- SANTOS, Boaventura de Sousa, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común del derecho*, Madrid, Trotta-ILSA, 2009.
- SVAMPA, Maristella, “Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina”, *OSAL*, núm. 32, 2012. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20120927103642/OSAL32.pdf>, consultado el 11 de marzo de 2019.

SVAMPA, Maristella, “La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes”, *Cambio de época*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.

TORRE RANGEL, Jesús Antonio de la, *El derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho*, México, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2006.

VELÁZQUEZ OLEA, Daniel, “Propone la Procuraduría Agraria al CECOP hacer otra asamblea en Bienes Comunales”, *El Sur de Acapulco*, 16 de marzo de 2006. Disponible en: http://el-suracapulco.com.mx/nota1e.php?id_nota=14957, consultado el 24 de julio de 2015.